



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 31 10 008 2023 00599 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** por **MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores DANIEL SERNA MARÍN identificado con la cedula de ciudadanía N°1.020.462.445 y PAULA ANDREA YEPES FLÓREZ identificada con la cedula de ciudadanía N°1.216.717.968, para que las partes solicitantes en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: ALLEGARÁ un nuevo poder como quiera que tratándose de un proceso de jurisdicción voluntaria el poder no se encuentra firmado por la señora PAULA ANDREA YEPES FLÓREZ, para lo cual deberá anexar el mismo **debidamente otorgado** por la solicitante, adicionalmente precisará el tipo de proceso que se pretende instaurar.

SEGUNDO: ADECUARÁ el fundamento factico de hecho toda vez que no informa cual es la causal que se invoca del artículo 154 del código civil.

TERCERO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ac7e84c6c3e1a2aacda9bdfac4214084fd1e731781a3db914906781f25e59c**

Documento generado en 07/12/2023 01:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>